

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0019-RS**

**Puerto Quito, 19 de junio de 2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa Nro. 018-SG-GADMPQ-2023**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “Constitución”) en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

**QUE**, la Constitución en su artículo 227 manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**QUE**, el artículo 7, de CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, manifiesta: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*.

**QUE**, el Ex Presidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado, suscribió el Decreto 1393, *publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 2 del 29 de mayo de 2017*, en el que indica: *Artículo 1- El límite territorial entre las provincias Esmeraldas y Pichincha, segmento en el que colindan los cantones Quinindé y Puerto Quito, será el siguiente: DE SUR A NORTE.- Del punto de coordenadas geográficas 0° 17' 32,32" de latitud norte y 79° 16' 44,48" de longitud occidental, ubicado en el curso de río Sábalo, el meridiano geográfico al norte, que pasa por los puntos de coordenadas geográficas: 0° 17' 37,30" de latitud norte y 79° 16' 44 48" de longitud occidental, 0° 17' 48,69" de latitud norte y 79° 16' 44,48" de longitud occidental (cruce con el río Sabalito), 0° 17' 59,59" de latitud norte y 79° 16' 44,48" de longitud occidental, 0° 18' 6,23" de latitud norte y 79° 16' 44,48" de longitud occidental, 0° 18' 13,05" de latitud norte y 79° 16'*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0019-RS**

**Puerto Quito, 19 de junio de 2023**

*44'48" de longitud occidental, 0° 18' 20,31" de latitud norte y 79° 16' 44,48" de longitud occidental (cruce con el estero sin nombre), hasta intersectar el eje de la vía Las Uvas - Simón Bolívar, en el punto de coordenadas geográficas 0° 18' 33,26" de latitud norte y 79° 16' 44,48' de longitud occidental; de esta intersección, continúa por el eje de la vía referida, en dirección a Simón Bolívar hasta el cruce con el eje de la vía Simón Bolívar - Buenos Aires en el punto de coordenadas geográficas 0° 18' 31,98" de latitud norte y 79° 16' 19,72" de longitud occidental; de dicho cruce, continúa por el eje de la última vía referida, en dirección a Buenos Aires hasta la unión del eje de la vía que conduce al río Guayllabamba, en el punto de coordenadas geográficas 0° 18' 50,69" de latitud norte y 79° 16' 18,77" de longitud occidental; de esta unión, continúa por el eje de la última vía indicada, en dirección al río Guayllabamba hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 19' 20,40" de latitud norte y 79° 16' 26,05" de longitud occidental; de este punto, el paralelo geográfico al este hasta el punto de coordenadas geográficas 0° 19' 20,40" de latitud norte y 79° 16' 22,96" de longitud occidental, ubicado en el curso del río Guayllabamba.*

*Artículo 2- De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.*

**QUE**, el señor Lizarado Manuel Casanova Montesino alcalde del cantón Quinindé del periodo 2014-2019 presento una *Acción de Inconstitucionalidad por la forma y el fondo del artículo 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número 1393 de 17 de mayo de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 2 del 29 de mayo de 2017 que fija los límites territoriales entre las provincias de Esmeraldas y Pichincha.*

**QUE**, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente sentencia, en la que se resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Lizardo Manuel Casanova Montesino, entonces alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, en contra de los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 1393 de 17 de mayo de 2017, dentro de la caso Nro. 45-17-IN, que estableció el límite territorial entre las provincias de Esmeraldas y Pichincha: *Decisión. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1.- Desestimar la acción pública de inconstitucionalidad planteada. 2.- Notifíquese y archívese.*

**CERTIFICACIÓN:**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

## Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0019-RS

Puerto Quito, 19 de junio de 2023

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio de dos mil veinte y tres, entre otros aspectos resolvió:

**Artículo 1.-** Exigir al alcalde de Quinindé, respete los límites del cantón Puerto Quito, de acuerdo al Decreto No. 1393, de fecha 16 de mayo de 2017 y el dictamen de constitucionalidad de dicho decreto.

**Artículo 2.-** Notificar a los Intendentes, Tenientes Políticos y a la Policía Nacional de las provincias de Esmeraldas y Pichincha, para su cumplimiento y ejecución del decreto 1393, de fecha 16 de mayo de 2017 y el dictamen de constitucionalidad de dicho decreto.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento a la Contraloría General del Estado, para que procedan de acuerdo a sus competencias, respecto de los recursos que el cantón Quinindé invierte en el Recinto Simón Bolívar del cantón Puerto Quito.

**Artículo 4.-** Exigir la salida inmediata de la policía municipal del cantón Quinindé, del Recinto Simón Bolívar del cantón Puerto Quito.

**Artículo 5.-** Notificar a CNEL Esmeraldas para que suspenda el cobro de la tasa de basura en la planilla de luz, por parte del cantón Quinindé.

**Artículo 6.-** Solicitar al municipio del cantón Quinindé que suspenda el cobro de impuesto predial, de las propiedades ubicadas en el Recinto Simón Bolívar del cantón Puerto Quito.

**Artículo 7.-** Notificar al municipio del cantón Quinindé y por su intermedio a la Comisaria Municipal, que la administración del cementerio se radica exclusivamente en la jurisdicción de Puerto Quito, quedando prohibida su intromisión.

**Artículo 8.-** Exigir a la Policía Nacional acantonada en este lugar, que no permita el desarrollo de eventos, sesiones, festividades sin que cuenten con los permisos otorgados por las autoridades competentes del cantón Puerto Quito y provincia de Pichincha.

**Artículo 9.-** Disponer al Comisario y a la Policía Municipal coordine acciones con los demás entes de control, para el cumplimiento de la presente resolución legislativa.

**Artículo 10.-** Notificar al Ministerio de Educación, para que disponga el traslado de la administración de la Unidad Educativa Nueva Jerusalén ubicada en el Recinto Simón Bolívar del cantón Puerto Quito, al Distrito de Educación 17D12 por ser el competente de acuerdo a la jurisdicción.

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0019-RS**

**Puerto Quito, 19 de junio de 2023**

Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 15 de junio de 2023.- Certifico.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Christian Fernando Fernandez Garcia  
**Director de Obras Publicas**

Señor Abogado  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señora Magíster  
Mariana del Carmen Mendez  
**Directora Administrativa**

Señor Arquitecto  
Miguel Angel Borja Borja  
**Director de Planificación y Gestión Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director Financiero**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Desarrollo Comunitario**